Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 17 de marzo de 2000 **Número 44**

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3 Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Pags.
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2
Ministerio de Medio Ambiente	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamiento de Ávila	3 a 13
Diversos Ayuntamientos	13 a 16
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 967

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Javier Cabrero de San Juan,** cuyo último domicilio conocido fue en C/ Antonio Zamora nº 70, 4º D, de Madrid, de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid en expediente nº 983/99, por importe de 11.000 pesetas, por infracción "leve", tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 50.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en la Caja de Ahorros de Ávila en la cuenta nº 2094-0002-59-0002120409 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila, 6 de marzo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga.*

– o0o –

Número 968

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Pedro Alonso González,** cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. Medina-Peñaranda, s/n., de Rasueros (Ávila), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador, de la Subdelegación del Gobierno de Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción al art. 165 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92, para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila, 3 de marzo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga.*

– o0o –

Número 898

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. José Martín Sánchez, en concepto de Presidente de la "Mancomunidad de municipios de Sierra de Avila" (en formación), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 6,53 litros/seg. a derivar del arroyo Pasaderas con toma en t. m. de Zapardiel de la Cañada (Avila), con destino al abastecimiento de las localidades de Zapardiel de la Cañada, Martínez, Arevalillo, Aldealabad del Mirón, Mercadillo, Narrillos del Alamo, El Alamo, San Miguel de Serrezuela, Pascualcobo, Diego Alvaro y Carpio Medianero, todas ellas en la provincia de Avila, así como la ocupación de los terrenos del Dominio Público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el Proyecto presentado son:
- Construcción de una presa en el paraje denominado "Caserío de Serranos de la Torre", sobre el arroyo Pasaderas, ampliación y mejora de los caminos de acceso, una toma de agua en la presa y la conexión de esta toma de agua a la conducción general inmediata a la presa.

- Las características de la presa proyectada son las siguientes:

* Tipo de presa: gravedad de hormigón en masa, con estribos de materiales sueltos, con una longitud de coronación de 226,75 m. con un aliviadero control de 100 m.

* Taludes de hormigón: aguas arriba, vertical. Aguas abajo 0,8/1.

* Taludes de materiales sueltos: aguas arriba, 1,5/1. Aguas abajo 2,5/1.

* Altura máxima de presa sobre cimientos: 14,81. Cota de coronación: 1.999,70.

* Anchura de coronación: 3,50 m.

* Aliviadero: Tipo, lámina libre de labio fijo. Perfil Creager, con una longitud de 100,00 m. de altura máxima de lámina de 0,80 m. Cota del umbral: 1.198,50.

* Desagües de fondo: 2 desagües, constituídos por tubería de fundición con bridas de 300 mm. de diámetro, con dos válvulas de compuerta de 300 mm.

* Tomas de agua: 3 tomas, una alta (cota 1.197,00), otra intermedia (cota 1.195,00) y otra bajo (cota 1.193,00), constituídas por tuberías de fundición con bridas de 250 mm. de diámetro con válvulas de compuerta de 250 mm.

* Capacidad de embalse hasta nivel máximo normal (N.M.N. a cota 1.198,50): 405.215 m3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en las Alcaldías de Zapardiel de la Cañada, Martínez, Arevalillo, El Mirón, Narrillos del Alamo, San Miguel de Serrezuela, Pascualcobo y Diego del Carpio, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia C. 20817-AV.

Valladolid, 29 de febrero de 2000.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 715

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO

EXPLOTACIONES TRALOSA, S.L., con domicilio en C/ Abedul, 1, Bajo Dcha., de Madrid, ha solicitado el CAMBIO DE TITULARIDAD, del coto privado de caza MAYOR y MENOR cuyas características son las siguientes:

Denominación del coto: "SOLANA DEL TIÉTAR", AV-10.037.

Localización: Término Municipal de Candeleda y Arenas de San Pedro.

Descripción: Tiene una superficie de 628 has. linda al Norte, con término municipal de Candeleda y Arenas de San Pedro; al Este, con término municipal de Arenas de San Pedro; al Sur, con la Provincia de Toledo; al Oeste, con Provincia de Toledo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Avila, durante el plazo de 20 días hábiles a patir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 16 de febrero de 2000.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria.*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 956

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR: EN EDIFICIOS SITUADOS EN EL ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO, DE LA CIUDAD DE ÁVILA LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES DE FACHADA, LA UNIFICACIÓN DE RÓTULOS, REFORMA DE ESCAPARATES Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOCALES COMERCIALES. EN EL RESTO DE LA CIUDAD, LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS.

Los edificios emplazados dentro del Conjunto Histórico Artístico de la Ciudad de Ávila conforman un Patrimonio que requiere una especial protección en orden a salvaguardar el paisaje urbanístico de la Ciudad y a preservar el legado histórico, cultural y artístico que se ha heredado y es imprescindible para el entendimiento de la identidad de la ciudad. **La belleza de una ciudad no es tanto obra de sus monumentos singulares como de cuidado que los vecinos dedican a su entorno.** Una ciudad que descuida su imagen es una ciudad que se respeta poco así misma; el abandono y posterior deterioro de los inmuebles, las intervenciones inadecuadas, ciertos rótulos publicitarios, el uso de materiales y colores impropios, contribuyen a restarle la solera que aún conserva. Los propios ciudadanos muestran su desagrado con esta imagen que ofrece su ciudad pero olvidan que la ciudad es un patrimonio colectivo que se construye sobre responsabilidades individuales.

FACHADAS Y CUBIERTAS

La buena imagen de una ciudad se puede valorar por el estado de las fachadas de sus edificios, cuidar de ellas no es una frivolidad sino una necesidad. La ausencia de un mantenimiento continuado de los edificios provoca la degradación de los mismos. No reparar el revestimiento de las fachadas, no reponer los cristales rotos o dejar las ventanas abiertas durante largos períodos; no reparar o sustituir las bajantes con fugas o con tramos inexistentes; no limpiar periódicamente los canalones; huecos en cubiertas que facilitan la penetración de agua, palomas, etcétera, provoca daños que llegan a producir la ruína de los inmuebles.

CABLEAD E INSTALACIONES

Las fachadas han servido sistemáticamente de soporte de conducciones, mangueras, interruptores de control de potencia,... Las huellas de las innumerables instalaciones que se han ido grapando a la fachada de forma lamentable, el desprecio con el que se han ido ejecutando, sin el más mínimo control por parte de las empresas suministradoras, los elementos metálicos inservibles, los orificios provocados por instalaciones existentes o ya retiradas, contribuyen de forma decisiva al mal estado de las fachadas originando lesiones de carácter físico y estético.

Es necesario limpiar las fachadas de mangueras, cajas de protección, aparatos de aire acondicionado, tuberías de gas, alarmas.... y cuantos elementos perjudican gravemente la estética y composición de las fachadas.

COMERCIOS

Cuando la dimensión de las ciudades era menor y los tiempos de desplazamiento a otros lugares mayores, la publicidad de los comercios se basaba en la experiencia y el testimonio de los propios vecinos no siendo necesario atraer la atención mediante estímulos visuales por lo que no era preciso contar con grandes escaparates ni rótulos llamativos para anunciarse y los pequeños comercios se instalaban discretamente cuidando el aspecto y diseño de sus fachadas.

En los año 60 se inicia un avance espectacular en los medios, de transporte y comunicación, que posibilitan el conocimiento de ofertas comerciales no situados en la propia ciudad y el acceso a las mismas en tiempos reducidos. Al aumentar la competencia, se impuso un modelo de publicidad agresiva y estridente que desvirtúa la imagen de los propios comercios y de su entorno y cuya acumulación le resta efectividad. En las plantas bajas fue corriente la apertura de grandes huecos destinados a escaparates en los que se acumulaban los productos sin ningún cuidado pretendiendo mostrar el máximo de productos, sin considerar que precisamente esto contribuía a devaluar su valor.

Actualmente se ha comprobado que la publicidad estridente provoca gran desconfianza en los consumidores que cada vez demandan mayor calidad e identifican el reclamo llamativo como una necesidad provocada por la falta de calidad y mediocridad de lo que se ofrece, por ello, la tendencia actual es buscar soluciones acordes con la estética y los modelos tradicionales de la ciudad. Para recuperar la imagen tradicional es necesario potenciar las obras de recuperación de la configuración original de las plantas bajas y la unificación de rótulos.

Conscientes del mal estado de conservación del Patrimonio residencial, de los factores que intervienen en su deterioro y de lo costoso de su mantenimiento y restitución, la Administración Local, promueve una serie de ayudas o incentivos destinados a los fines descritos y para ello se convoca para el ejercicio de 2000 las subvenciones correspondientes. Se pretende con ello favorecer la conservación, potenciando las obras de mantenimiento y mejora y facilitar mecanismo que compensen el mayor coste de las obras de rehabilitación.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 26, 27.3 y demás concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas complementarias y concurrentes, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 24 de febrero de 2000, se convoca concurso público para la concesión de ayudas destinadas a subvencionar, en edificios situados en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico y en entornos de edificios declarados Bienes de interés Cultural (B.I.C.) de la ciudad de Ávila, la **Restauración de fachadas y cubiertas, la retirada del cableado e instalaciones de fachada, la unificación de rótulos, reforma de escaparates y eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales** y en el resto de la ciudad **la restauración de fachadas,** conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO:

Las presentes Bases tienen por objeto regular las normas que han de regir la convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas económicas destinadas la **Restauración de fachadas y cubiertas, la retirada del cableado e instalaciones, la unificación de rótulos, reforma de escaparates y eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales,** con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente para el ejercicio de 2000.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS:

Podrán acceder a la totalidad de las ayudas, establecidas en la presente convocatoria, los propietarios de edificios incluídos en el Catálogo de Inmuebles protegidos o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico-Artístico y en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) de la ciudad de Ávila; los propietarios de edificios situados en el resto de la ciudad podrán acceder a ayudas específicas para la restauración de fachadas. En cualquier caso deberán estar comprendidos en algunos de los siguientes casos:

a) Las personas físicas, individualmente o agrupadas.

b) Las comunidades de propietarios.

c) Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro.

d) Otras entidades, únicamente para edificios de uso propio, quedando excluídas de la convocatoria las Administraciones Públicas.

e) Promotores de Rehabilitación de viviendas en el Conjunto Histórico Artístico.

f) Comerciantes.

TERCERA.- ACTUACIONES PROTEGIBLES:

En edificios incluídos en el Catálogo de Inmuebles protegidos o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico-Artístico o en entornos de edifi-

cios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) de la ciudad de Ávila:

3.1- Restauración de fachada: (Reparación o sustitución de revestimientos, balcones, carpinterías,...)

- Obras subvencionables:
- Restauración total de las fachadas cuando no se produzca la demolición del resto de la edificación.
- Restauración total de medianeras cuando no se produzca la demolición del resto de la edificación y sean visibles desde la vía pública.
- Restauración total de las fachadas con elementos de especial interés o de edificios incluídos en el catálogo con cualquier grado de protección, cuando deba mantenerse la misma, con independencia de que se produzca la demolición del resto de los elementos del edificio (vaciado interior).
- Obras no subvencionables:
- Reconstrucción total de la fachada, es decir, fachada de nueva construcción aún manteniendo la totalidad o parte del resto de la edificación.
- Restauraciones parciales de tramos de fachadas, salvo que se trate de fachadas de grandes dimensiones y con tramos claramente diferenciados.
- Restauración de medianerías cuando se produzca la demolición del resto de la edificación o no sean visibles desde la calle.

3.2- Eliminación del Cableado e instalaciones.

- Obras subvencionables:
- Canalización frente a las fachadas, instalaciones eléctricas y telefónicas.
- Modificación de las instalaciones, eléctricas y telefónicas, propias del edificio: (Centralización contadores, apertura rozas, pinturas, instalaciones,...)
- Eliminación de elementos en fachada: (Empotramiento de cajas, contadores, tubos,....)
- Obras no subvencionables:
- Modificación instalación propia del edificio, en obra de nueva planta (aún manteniendo la fachada) salvo que sea conveniente intervenir en propiedades colindantes, o en casos excepcionales, en cuyo caso se subvencionará únicamente la obra adicional impuesta.

3.3- **Restauración de cubierta.**

- Obras subvencionables:
- Restauración de elementos de la cubierta deteriorados.
- Reconstrucción de la cubierta en aquellos casos en los que el deterioro de la cubierta es tan elevado que se requiere la sustitución de la misma, sin modificar el resto de la edificación, ni demoler ningún otro elemento, o cuando el coste de la reparación y la calidad de la misma aconsejen su sustitución (deberá contar con informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales).
- Obras no subvencionables:
- Cubierta sobre obra de nueva planta (aún manteniendo la fachada)

3.4- Unificación de rótulos en calles comerciales y adecuación de rótulos a la Normativa vigente.

3.5- Reforma de escaparates. Obras de recuperación de la configuración original de las plantas bajas.

3.6- Eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales.

En el resto de los edificios de la ciudad de Ávila:

3.7- Restauración de fachadas: (Idem 3.1.).

(Consignación específica para las distintas actuaciones).

Tendrán prioridad las actuaciones en edificios incluídos dentro del Recinto Amurallado, las realizadas en edificios ubicados en tramos de calle en los que se acometan diversas obras de restauración (o completen tramos restaurados recientemente), en edificios con una antigüedad superior a 40 años, las de revoco de fachada y aquellas que adopten soluciones tradicionales, así como, las actuaciones sobre edificios destinados a vivienda y aquellos cuyo estado de deterioro o condiciones de seguridad los haga inhabitables (siempre que el solicitante se comprometa, mediante la correspondiente declaración jurada, a destinarlo a vivienda o cualquier uso permitido por el planeamiento, una vez restaurado el inmueble).

Se excluyen expresamente los edificios que hubieran sido declarados como Bienes de Interés Cultural de forma individualizada o respecto de los cuales se hubiera incoado expediente de declaración, así como, los que sean utilizados por las Administraciones públicas.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS. COMPATIBILIDAD:

4.1. En un mismo edificio podrán acometerse una, dos o más actuaciones de las indicadas en la base Tercera y obtener para cada actuación una ayuda diferente.

4.2- En edificios incluídos en el Catálogo de Inmuebles protegidos o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico-Artístico o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) de la ciudad de Ávila, las cuantías máximas por actuación serán las siguientes:

4.2.1-Rf-Restauración de fachada: (deberá incluírse, en su caso, las actuaciones indicadas en el punto 4.2.2).

- Pintura de fachada: $\leq$ 30% P.P.
- Revestimiento de revoco: $\leq$ 60% P.P.
- Restauración de medianeras: $\leq$ 60% P.P.
- Restauración de carpintería o cerrajería: $\leq$ 50% P.P.
- Sustitución de carpintería: $\leq$ 30% P.P.

4.2.2- EC- Eliminación del Cableado e instalaciones:

- Canalización subterránea frente a fachada: ≤ 100% P.P.

- Modificación de instalación particular del edificio (instalación interior, empotrar cajas, centralizar contadores,...), ≤ 90% P.P.

4.2.3- RC - Restauración de cubierta: ≤ 50% P.P., y ≤ 1.000.000 Ptas.

4.2.4- R - Unificación de rótulos de calles comerciales y adecuación de rótulos a la Normativa vigente:

- Unificación de rótulos (Varios comercios de la misma calle), ≤ 60% P.P. ó,

- Adecuación de rótulos a la Normativa vigente (1 solo comercio): ≤ 50% P.P.

4.2.5- Reforma de escaparates. Obras de recuperación de la configuración original de las fachadas de plantas bajas.

- Reforma de escaparates: ≤ 50% P.P. ó

- Obras de recuperación de configuración original: ≤ 60% P.P.

4.2.6- Eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales: ≤ 50% P.P.

P.P.=Presupuesto protegible aprobado por los Servicios Técnicos Municipales.

En el resto de posibles actuaciones a realizar la cuantía máxima será del 50%.

4.3.- En resto de los edificios de la Ciudad de Ávila, la cuantía máxima por actuación no podrá exceder del 30% P.P., de las obras de restauración de fachadas, sin que en ningún caso exceda de un millón de pesetas.

4.4.- Las cuantías máximas, indicadas en los puntos anteriores, podrán superarse en casos urgentes y excepcionales. El beneficiario de estas subvenciones deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

4.5.- Estas subvenciones son compatibles con otras de ayuda que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración o de entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones percibidas pueda superar el coste total de la obra.

QUINTA.- REQUISITOS:

Las soluciones de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán cumplir todos los requisitos siguientes:

5.1.- Cumplir la totalidad de las determinaciones establecidas en las presentes bases y las determinaciones del Planeamiento vigente. Quedan excluídos los edificios declarados fuera de ordenación.

5.2.- Las obras subvencionables serán las indicadas en la base cuarta que comprendan actuaciones completas. Quedan excluídas las obras de nueva construcción.

5.3.- Los inmuebles afectados deberán **destinarse a un uso** permitido por el planeamiento. El solicitante deberá comprometerse mediante declaración a destinarlo a vivienda o cualquier uso permitido por el planeamiento una vez terminadas las obras.

5.4.- No haber comenzado las obras, objeto de ayuda, en la fecha de presentación de la solicitud. Las obras realizadas en cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de subvenciones, de campañas anteriores, podrán estar comenzadas siempre que cuenten con la aprobación previa del presupuesto.

En casos excepcionales, podrán incluirse aquellas actuaciones ya comenzadas que, no habiendo finalizado las obras objeto de ayuda en la fecha de la convocatoria, se consideren de especial interés y aquellas que, antes de su inicio, hayan comunicado la intención de solicitar subvención. En ambos casos es necesario que las actuaciones estén suficientemente documentadas.

5.5.- En su caso, las obras propuestas deberán incluir la eliminación del cableado de las fachadas a restaurar y la eliminación o adecuación de cualquier elemento contrario a las condiciones estéticas particulares establecidas para el ámbito del Conjunto Histórico (Anexo IV).

El paso de cables que pertenezcan a las redes de electricidad, telefonía o similares, así como, las acometidas al edificio, deberá realizarse por conducto subterráneo; la obra civil necesaria: apertura y tapado de zanjas, conductos, arquetas de conexión, reposición de pavimento,...., así como, la modificación de la instalación particular desde la acometida, deberá ser incluída en el presupuesto de la obra, en su caso.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

6.1.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida a al Iltmo. Sr. Alcalde Presidente, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria.

6.2.- Se presentarán debidamente cumplimentadas, en el **Registro** principal del Excmo. Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que a continuación se relacionan, que se presentará, en todo caso, **en documento original o fotocopia** acompañada del original para ser compulsada.

□ - A) Documento acreditativo de la propiedad, consistirá:

□ - En el caso de titularidad privada (personas físicas o jurídicas): Escritura de compraventa y título de propiedad actual.

□ - En el caso de titularidad pública: Título de propiedad o certificación del órgano competente.

□ - Comunidades de propietarios:
□ - Relación de propietarios y viviendas.
□ - Título de propiedad de cada propietario y,
□ - Certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.

□ - B) Acreditación del poder de representación otorgado por la propiedad a favor del solicitante, cuando ambos no coincidan.

□ - C) Identificación fiscal:

□ - Personas físicas: Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante, propietario o apoderado.

□ - Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad propietaria.

□ - D) Declaración jurada del solicitante de que una vez restaurado va a ser dedicado a vivienda o a cualquier uso permitido por el planeamiento, especificando cual.

□ - E) Para el caso de otras entidades jurídicas:

□ - Escritura de constitución de la Entidad o cualquier otro documento público acreditativo de que el edificio a restaurar es para uso propio y que en el mismo se viene ejerciendo su objeto social.

□ - F) Declaración jurada del solicitante de no haber comenzado las obras, objeto de la solicitud, en la fecha de la convocatoria, en su caso. (Deberá comunicarse, mediante escrito presentado en Registro, a los Servicios Técnicos la fecha de comienzo de las obras al menos con una semana de antelación).

□ - G) Declaración jurada sobre otras ayudas económicas solicitadas o concedidas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, indicando sus importes, o bien, declaración de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica.

□ - H) Certificado bancario en Documento Original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre del solicitante, propietario o apoderado (en el caso de personas físicas), o a nombre de la Entidad propietaria (en caso de personas jurídicas o comunidades de propietarios).

En este último caso no se admitirán cuentas bancarias a nombre de la persona que ostente la representación legal de la Entidad jurídica o Comunidades de propietarios.

El Certificado deberá contener todos los extremos que se relacionan en el Anexo III de la presente Convocatoria.

□ - I) Memoria descriptiva de las obras a realizar y justificativa del cumplimiento, o desviación de la recomendación en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes de las Condiciones estéticas del Conjunto Histórico, con definición de materiales, colores, etc. Planos o croquis del estado actual de las fachadas o cubiertas a restaurar y de las actuaciones propuestas.

□ - J) Relación valorada de las obras a realizar, según modelo contenido en el Anexo II de esta Convocatoria, debiendo especificarse por cada partida, su denominación y descripción, el número de unidades y el precio unitario de cada una de ellas.

La suscripción de este Anexo II por técnico competente sólo será necesaria cuando el presupuesto de ejecución material de las obras descritas supere los 5.000.000 de Ptas. o afecte a estructura.

□ - K) Fotografías en color, que reflejen el edificio en su conjunto, así como el elemento o zonas a restaurar y los daños que justifiquen la necesidad de la intervención.

□ - L) Justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ávila, lo que se acreditará mediante certificación expedida por los servicios económicos municipales.

6.3.- Asimismo, el solicitante podrá presentar y la Administración solicitar cualquier otro documento que se estime conveniente para concretar o completar los señalados anteriormente.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará en la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el cinco de mayo de 2000, a las 14 horas. Entre las solicitudes presentadas, en el plazo indicado, se resolverá el otorgamiento de las subvenciones entre los expedientes que reúnan todos los requisitos que exigen las presentes bases conforme a los criterios en ellas establecidos.

En caso de que una vez otorgadas las subvenciones, entre las solicitudes presentadas en plazo, no se agote el presupuesto disponible, podrán otorgarse subvenciones entre las solicitudes presentas fuera de plazo, en cuyo caso el criterio para el otorgamiento de la subvención será del orden cronológico de presentación de solicitudes, siempre que cumplan los requisitos, se presente la documentación requerida y mientras exista cobertura presupuestaria.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN:

Los Servicios Técnicos revisarán la documentación presentada. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su solicitud sin más trámite, sin perjuicio de lo establecido en el art. 76.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN:

Los Servicios Técnicos Municipales, una vez examinados los expedientes los valorará conforme a los siguientes criterios:

a) Valor arquitectónico del edificio.

b) Gravedad de los daños a reparar.

c) Nivel de riesgo de ruína o pérdida irreversible del edificio.

d) Situación del edificio (conforme criterios base Tercera).

e) Antigüedad del edificio.

f) Uso del edificio.

g) Calidad de las actuaciones propuestas.

La valoración de estas obras se justificará, como mínimo, con base en las principales unidades de obra a realizar, según mediciones y ajustándose a precios reales.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN:

Una vez completos los expedientes, la Oficina Técnica elevará a través de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, las propuestas de concesión a la Comisión de Gobierno, que será el órgano competente para resolver la presente convocatoria, cuya resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento es de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado la Resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

UNDÉCIMA.- SEÑALIZACIÓN:

Deberá ser instalado correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, el **cartel** o distintivo indicativo de las obras a realizar, el cual será facilitado en el Ayuntamiento de Ávila. Dicho cartel deberá ser visible desde el exterior de la construcción, objeto de la subvención, y permanecerá expuesto durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas. El coste de dicho cartel será descontado del importe de la subvención.

No se permitirá la colocación de carteles anunciadores de andamios. El constructor podrá incluir su nombre, a su costa, en el espacio reservado para ello en el cartel anunciador.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PLAZOS, TERMINACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS:

12.1.- La ejecución de las obras deberá realizarse bajo la dirección del responsable de las mismas que comunicará, con suficiente antelación, a la Oficina Técnica Municipal, la fecha en que se van a iniciar los trabajos y las incidencias de cualquier tipo que en las mismas se produzcan.

12.2.- El seguimiento, inspección y control de las actuaciones objeto de subvención corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales.

12.3.- El plazo máximo para la terminación de las obras se determinará por la Oficina Técnica y en nigún caso excederá de un año.

12.4.- Una vez terminadas las obras el beneficiario justificará las mismas presentando, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación que se indica, acreditativa del cumplimiento de la finalidad:

□ - a) Informe expedido por técnico facultativo competente de haber finalizado las obras correctamente, en su caso.

□ - b) Factura de las obras realizadas y certificación acreditativa de la inversión realizada, emitida por el técnico competente, en su caso.

□ - c) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obras o de la licencia de primera ocupación, en su caso.

□ - d) Fotografías en color de las obras realizadas durante la ejecución y del estado final, en las que pueda observarse el proceso de las mismas y la ubicación del cartel.

□ - e) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el organismo competente en cada caso, salvo que concurran en el beneficiario causa de exención, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, o no esté sujeto a las citadas obligaciones, en cuyo caso bastará una declaración responsable en la que se haga constar tales circunstancias, formulada conforme al modelo que se recoge en el Anexo II del citado Decreto.

□ - f) Declaración jurada sobre otras ayudas económicas solicitadas o concedidas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, indicando sus importes o, en su caso, declaración jurada de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica.

12.5.- El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la correcta ejecución de las obras.

DÉCIMOTERCERA.- GARANTÍAS:

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en esta Convocatoria y de aquellas que se establezcan en cada caso; la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados; la falta de justificaciones de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte de la Comisión de Gobierno, de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, en su caso,

incrementadas con los intereses legales que correspondan desde el momento de su efectivo cobro.

DÉCIMOCUARTA.- INSPECCIÓN:

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Ávila, 25 de febrero de 2000.

El Alcalde, *Ilegible.*

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES, LA UNIFICACIÓN DE RÓTULOS, REFORMA DE ESCAPARATES Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOCALES COMERCIALES.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

Dirección:

N.I.F.:

Domicilio a efectos de notificación:

Teléfono:

DATOS DEL INMUEBLE PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

Calle/Plaza: ..... n°.: ..... Localidad .....Uso previsto: .....

Obra proyectada: Presupuesto. (Indicar las actuaciones previstas, objeto de la solicitud de subvención y el presupuesto de cada una de ellas)

□ - Restauración de fachada ..... Ptas.

□ - Restauración de cubierta: ..... Ptas.

□ - Retirada del cableado e instalaciones: ..... Ptas.

□ - Unificación de rótulos: ..... Ptas.

□ - Adecuación de rótulos a la Normativa vigente: ..... Ptas.

□ - Reforma de escaparates: ..... Ptas.

□ - Obras de recuperación de la configuración original de la planta baja: ..... Ptas.

□ - Eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales: ..... Ptas.

□ - Otras: ..... Ptas.

El que suscribe,

□ - En su propio nombre, como único propietario.

□ - En su propio nombre y en representación del resto de los propietarios.

□ - En nombre y representación de la Comunidad de propietarios.

□ - En nombre y representación de la Entidad propietaria.

□ - .....

EXPONE que, con motivo de las obras anteriormente indicadas, que se tiene proyectado realizar en el inmueble señalado y conforme a la documentación que se acompaña,

SOLITA que, al amparo de la convocatoria del Ayuntamiento de Ávila, sobre concesión de ayudas para subvencionar la restauración de fachadas y cubiertas, la retirada del cableado e instalaciones, la unificación de rótulos, reforma de escaparates y eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales, se conceda la subvención que corresponda a la obra referida.

Asimismo, se compromete a sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la subvención y declara bajo juramento (señálese lo que corresponda):

□ - No haber comenzado las obras, objeto de la solicitud.

□ - Que el edificio será dedicado, una vez realizadas las obras de restauración (caso de tratarse de un edificio inhabitable), al uso de:

□ - Vivienda.

□ - ..... (Deberá ser un uso permitido por el planeamiento).

□ - No haber solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica para la realización de estas obras.

□ - Tener solicitadas o recibidas las siguientes ayudas económicas para la realización de estas obras:

□ - Administración, Entidad pública o privada:

□ - Importe ..... pesetas. □ - Solicitado. □ - Concedido. □ - Denegada.

Igualmente, se compromete, por el presente escrito, a aceptar el resto de las condiciones establecidas en la Convocatoria a la que concurre y demás requisitos aplicables por la normativa vigente.

Ávila, de de 2000.

(Firma del solicitante).

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

□ - 1. Acreditación de la propiedad.

□ - Titularidad privada (personas físicas o jurídicas): Escritura de compraventa y título de propiedad actual.

□ - Titularidad pública: Título de propiedad o certificación del órgano competente.

□ - Comunidad de Propietarios.

□ - Relación de propietarios y viviendas.

□ - Título de propiedad de cada propietario y,

□ - Certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.

□ - 2. Poder de representación otorgado por la propiedad a favor del solicitante.

□ - 3. Identificación fiscal:

□ - Personas físicas: Fotocopia compulsada del N.I.F del solicitante, propietario o apoderado.

□ - Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad propietaria.

□ - 4. Acreditación del uso residencial.

□ - Certificación municipal de residencia de los ocupantes del inmueble o del uso residencial del mismo según proceda, emitida por el Secretario del Ayuntamiento u órgano municipal competente.

□ - En su caso: Contratos de arrendamiento.

□ - 5. Para entidades jurídicas:

□ - Escritura de constitución de la entidad o cualquier otro documento público acreditativo de que el edificio a restaurar es para uso propio y que en el mismo se viene ejerciendo su objeto social.

□ - 6. Certificado bancario, en Documento original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre del solicitante de la subvención:

□ - Personas físicas: Propietario o apoderado.

□ - Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Entidad propietaria (No se admiten a nombre de la persona que ostente la representación legal).

□ - 7. Memoria descriptiva de las obras a realizar y justificativa del cumplimiento o desviaciones, en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes de las Condiciones estéticas particulares del Conjunto Histórico, con definición de materiales, colores, etc.

Planos o croquis del estado actual de las fachadas o cubiertas a restaurar y de las actuaciones propuestas.

□ - 8. Relación valorada de las obras de restauración, de fachadas y/o cubiertas, a realizar, según Modelo contenido en el Anexo II (original).

□ - 9. Fotografías generales del edificio y particulares de las zonas a restaurar. En color.

□ - 10. Justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ávila, lo que se acredita mediante certificación expedida por los servicios económicos municipales.

La documentación presentada deberá ser original o fotocopia debidamente compulsada.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS. RELACIÓN VALORADA DE LAS OBRAS A REALIZAR

Designación de la Obra:

Dimensiones: Unidades: ..... Longitud: ..... Latitud: ..... Altura: .....

Resultados: Parciales ..... Totales: .....

Precio: ..... Importe: .....

Total Presupuesto ejecución material: ..... Pesetas.

Firma de solicitante,

Firma del técnico,

Firma del constructor,

ANEXO III

CONTENIDO DE CERTIFICADO BANCARIO

1.–Titular de cuenta corriente o libreta de ahorro.

2.–Titular.

3.–Entidad financiera.

4.–Código.

5.–Oficina.

6.–Localidad. Código Postal.

ANEXO IV

CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES

Estas condiciones estéticas particulares, así como, aquellas establecidas por la Legislación vigente que le afecte, se aplicarán con carácter obligatorio en todos los edificios que obtengan subvención para la restauración de fachadas y/o cubiertas en la presente convocatoria.

1.–MEMORIA JUSTIFICATIVA.

La solicitud de licencia deberá incluir una Memoria justificativa del cumplimiento, o desviaciones de la recomendación en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes que siguen de Condiciones Estéticas Particulares.

2.–COMPOSICIÓN GENERAL DE LAS FACHADAS.

En general la textura de los materiales de los paños macizos de la fachada será unitaria para toda la fachada con variantes en zócalos, basamentos, jambas, dinteles, recercados y molduras. Se permitirán variaciones de texturas en fachada, siempre que hagan referencia a composiciones de modelos tradicionales presentes en otros puntos de la ciudad.

En los acabados de los paños macizos se prohibe la utilización de aplacados cerámicos vidriados, aplacados artificiales o aglomerados prefabricados con modulaciones o texturas ajenas a las tradicionales, así como materiales plásticos y metálicos y, en general, todos aquéllos elementos y materiales que distorsio-

nen los principios ambientales del entorno urbano; salvando no obstante decoraciones puntuales o lineales, que sí se admiten.

Las pastas y morteros se colorearán con pigmentaciones naturales en tonalidades suaves de aquellas gamas de colores cuya preexistencia en la ciudad tradicional se justifique.

El ladrillo visto será de tejar o galletilla, con canto máximo de 3 cm. y/o del tipo Cajuelas, y se admitirán igualmente sillerías y aplacados de piedras naturales con acabados uniformes sin jaspeados y sin pulimentar.

Se tratarán las fachadas laterales y posteriores con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

Las carpinterías exteriores podrán ser de perfiles metálicos, de madera o de PVC de colores tradicionales en la ciudad. No se admitirán los perfiles metálicos en su color natural, plateado o dorado. La carpintería de cerramiento deberá estar situada a hacer interiores de la fachada, de modo que el entrante arroje una sombra que enfatice su importancia.

Cuando la reforma se lleve a cabo sobre tramos de fachada de planta baja degradados a alterados por modificaciones anteriores, se devolverá a los huecos su dimensión, composición y tratamiento primitivos.

No se permitirá el cerramiento de terrazas o balcones existentes, salvo que reproduzcan miradores tradicionales de la zona, entendiendo por zona las manzanas colindantes.

3.–CUERPOS SALIENTES.

Se prohíbe cualquier tipo de cuerpo saliente en planta baja, a excepción de toldos, rótulos y recrecidos de carácter ornamental, que superen los doce centímetros desde la alineación exterior.

3.1.–Balcones.

Los antepechos serán obligatoriamente metálicos, de colores próximos al del hierro fundido (negro y gris plombagina), y deberán adecuarse a los elementos tipológicos y diseños tradicionales.

3.2.–Miradores.

Tendrán un vuelo máximo del 7% del ancho de la calle, con un máximo de 50 centímetros, admitiéndose un vuelo complementario de 20 centímetros a partir del metro de altura medido desde el suelo acabado del mirador. Su modulación, carpintería y materiales se asemejarán a los modelos tradicionales.

La razón geométrica entre la base y la altura de los miradores estará comprendida entre 0,6 y 0,70.

En general, el frente máximo será de dos metros. Las dimensiones que superen los dos metros se justificarán en la preexistencia de otros similares y tradicionales.

3.3.–Rejería.

Se permitirá el empleo de rejas de protección metálicas de colores próximos al del hierro fundido (negro y gris plombagina). Su diseño y trazado deberá de hacer referencia a los modelos tradicionales presentes en otros puntos de la ciudad.

Su dimensión en el cerramiento de protección de huecos en todas las plantas coincidirá como máximo con las dimensiones de los recercados del hueco y deberá situarse enrasada con el plano de fachada, o paralela al mismo no sobresaliendo en general más de doce centímetros en planta baja a calle. Se autorizará mayor vuelo de rejas si se justifica la existencia de modelos tradicionales próximos.

4.–MEDIANERÍAS.

Todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública, aún cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, **deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.**

5.–ALEROS Y CUBIERTAS.

5.1.–Se autoriza, sobre la continuidad general de cada plano de cubierta:

Con carácter general, la disposición de instalaciones tales como chimeneas, y pararrayos; pero no de cajas de escalera o de ascensor. Estas instalaciones deberán en todo caso adaptarse volumétricamente al conjunto del edificio, debiendo ubicarse sobre los paños no accesibles visualmente desde la calle. Se autorizarán antenas sobre plano de cubierta sólo si son comunitarias. Deberán pintarse del mismo tono que la cubierta sobre la que se instalen.

5.2.–En los edificios protegidos por Catálogo queda prohibida la construcción de cualquier tipo de recrecidos o cuerpos retranqueados que no fueran admitidos por las condiciones de Catálogo.

5.3.–Las cubiertas serán de teja árabe curva cerámica en su color natural, debiendo ser igualmente cerámicos todos los elementos complementarios y de remates tales como las piezas para la formación de cumbreras, limas, etc. La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural podrá homologar materiales similares para este efecto de aplicación general, o específica a casos singulares, del Plan Especial de Protección.

5.4.–En terraza en cubierta se prohíbe la colocación de celosías, enrejados o elementos que puedan generar volúmenes cerrados, habitables o no.

5.5.–No se admiten por encima de cubierta depósitos de gas o líquidos.

6.–TOLDOS Y RÓTULOS PUBLICITARIOS EN FACHADAS.

Se permiten con las condiciones señaladas a continuación y siempre que estén realizados con materia-

les que reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

Los rótulos serán de **letras sueltas, sobre soporte transparente o de tonalidad similar a la de fachada**. En planta primera sólo se ubicarán dentro de la carpintería de los huecos. En planta baja se recomienda esa ubicación. Se prohíbe la colocación de rótulos sobre rejería, así como por encima de la cornisa del alero. **Los rótulos que no cumplan estas prescripciones se retirarán al realizar las obras de reparación.** Se prohíben toldos en plantas de piso.

Los rótulos o anuncios luminosos salientes se situarán a una altura superior a 2,80 metros sobre la rasante de la acera o de 3,60 metros sobre la rasante del terreno cuando no exista acera, y únicamente podrán instalarse en planta baja o en planta primera.

Los rótulos o anuncios luminosos paralelos al plano de fachada tendrán un saliente propio de 15 centímetros.

Todos los rótulos que no cumplan estas condiciones deberán ser retirados en el plazo de tres meses desde la notificación del órgano competente (arts. 246 LS92, y 10 y 11 RDU), con ejecución subsidiaria de la Administración en caso necesario.

7.–INSTALACIONES EN FACHADA, CABLEADOS.

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir del plano exterior de fachada. Si se instalaran en fachada deberán integrarse en la tonalidad y composición de la fachada y ni producir goteo u otro tipo de molestias a los viandantes (ruídos y corrientes).

No podrá realizarse tendido alguno de cables en las fachadas, debiéndose disponer en cualquier caso de las rozas o conducciones ocultas necesarias. El paso de cables que pertenezcan a las redes de electricidad, telefonía o similares deberá realizarse por conducto subterráneo frente a las fachadas. La construcción de los conductos, así como de las arquetas de conexión correspondientes, correrá a cargo del promotor de la obra. La modificación de tendidos de cables de fachada actuales correrá a cargo de las compañías suministradoras del servicio.

No se admiten instalaciones de aire acondicionado vistas o en fachadas, que no estén integradas en el diseño y composición de la fachada. **Los elementos que no cumplan estas prescripciones se retirarán o canalizarán convenientemente.**

8.–CANALONES.

Los faldones de cubierta que viertan aguas a espacio público recogerán las aguas con canalones.

Los canalones desaguarán por bajantes verticales hasta acometer, sin discontinuidad de entubamiento, a la red general de alcantarillado.

Si las bajantes se colocasen vistas, exteriores al plano de fachada, deberán ir pegadas al muro en todo su recorrido. Las bajantes exteriores se proveerán de guardacaños de protección, hasta 2,50 metros del suelo. Las bajantes serán de cobre, chapa de zinc anodizado o pintado a o aluminio lacado. No se permitirán bajantes o canalones de PVC, salvo en tonos y texturas permamentes, similares a los de la fachada.

9.–PERSIANAS.

Se prohiben las cajas exteriores de persianas colgadas.

Porcentaje diferente actuaciones o pintura: Revoco=75%. Pintura=40%.

Obligación de realizar un estudio estratigráfico de la fachada, con el fin de:

Conocer la sucesiva superposición de los colores existentes.

Conocer la composición de revestimientos y juntas.

Posibilidad de incorporar una ayuda para los créditos obtenidos para la realización de las obras (para ello deberán realizarse las oportunas negociaciones con entidades bancarias).

Subvenciones elevadas para medianeras.

Rehabilitación fachadas comerciales: 10.000.000 de pesetas.

Eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales=3.000.000 de pesetas.

Avila, 3 de marzo de 2000.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera.*

– o0o –

Número 984

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LOS TRABAJOS DE GERENCIA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA GESTIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 2 de marzo del corriente año, se ha dispuesto la contratación, **DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LOS TRABAJOS DE GERENCIA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA GESTIONADO POR EL EXCMO.**

AYUNTAMIENTO DE AVILA exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 4 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General.

c) Número de expediente: 8/2000.

2. OBJETO DEL CONTRATO

a) Descripción del objeto: La Consultoría y Asistencia para los trabajos de Gerencia y Coordinación del Plan de Excelencia Turística gestionado por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución: El exigido para la realización del contrato.

d) Duración del contrato. UN AÑO.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

a) Tramitación. Urgente.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Forma. Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo: 14.000.000 de pesetas.

5. GARANTÍAS

Garantía provisional: 280.000 pesetas, equivalente al 2% del tipo licitación.

Garantía definitiva: 4% precio de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.

b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.

c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001.

d) Teléfono: 920.35.40.16.

e) Telefax: 920.22.69.96.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información hasta finalización plazo presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

a) Clasificación: No

b) Otros requisitos: Los señalados en la legislación vigente.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación. Secretaría General del Ayuntamiento de Avila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaría General en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza de la Victoria, 1.

3ª Localidad y código postal: 05001 Ávila.

c) Admisión de variantes (concurso): No.

9. APERTURA DE OFERTAS

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio: Plaza de la Victoria, 1.

c) Localidad. 05001. Ávila.

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre de la documentación general, previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluídos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 6 de marzo de 2000.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra.*

– o0o –

Número 950

Ayuntamiento de Donjimeno

ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento con la documentación exigida en el Artículo 190 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al ejercicio económico de 1999, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un período de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse contra la misma, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, apartado 4 de la Ley anteriormente citada.

En Donjimeno a 2 de marzo de 2000.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez.*

Número 954

Ayuntamiento de Fontiveros

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Fontiveros a 3 de marzo de 2000.

El Presidente, *José Ignacio López Galán.*

– o0o –

Número 978

Ayuntamiento de Fuente el Sauz

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada en febrero de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Fuente el Sauz, a 3 de marzo de 2000.

La Presidenta, *María Jesús Jiménez Maroto.*

– o0o –

Número 979

Ayuntamiento de Gemuño

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 2000 conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1.- Impuestos directos,	2.392.893 ptas.
2.- Impuestos indirectos,	250.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	1.697.500 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	4.163.126 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	342.000 ptas.
B) Operaciones de capital	
7.- Transferencias de capital,	9.690.500 ptas.
Total Ingresos:	**18.536.019 ptas.**

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1.- Gastos de personal,	2.684.792 ptas.
2.- Gastos en bienes cor. y serv.,	4.050.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	100.000 ptas.
B) Operaciones de capital	
6.- Inversiones Reales,	10.801.227 ptas.
7.- Transferencias de capital,	900.000 ptas.
Total Gastos:	**18.536.019 ptas.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se

publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal Funcionario: Secretario Interventor (Agrupado), Grupo B, Nivel 26...1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Gemuño, a 11 de marzo de 2000
El Alcalde, *Francisco López del Pozo.*

– o0o –

Número 980

Ayuntamiento de Muñopepe

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 2000 conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1.- Impuestos directos,	1.113.102 ptas.
2.- Impuestos indirectos,	100.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	407.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	1.934.000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	208.000 ptas.
B) Operaciones de capital	
7.- Transferencias de capital,	6.709.400 ptas.
Total Ingresos:	**10.471.502 ptas.**

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1.- Gastos de personal,	1.208.818 ptas.
2.- Gastos en bienes cor. y serv.,	2.225.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	50.000 ptas.
B) Operaciones de capital	
6.- Inversiones Reales,	6.937.684 ptas.
7.- Transferencias de capital,	50.000 ptas.
Total Gastos:	**10.471.502 ptas.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal Funcionario: Secretario Interventor (Agrupado), Grupo B, Nivel 26.1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Muñopepe, a 17 de marzo de 2000
El Alcalde, *Jesús Manuel García Hernández.*

– o0o –

Número 981

Ayuntamiento de Adanero

ANUNCIO

Rendida la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1999, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento; en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes respecto a la misma.

Adanero, 3 de marzo de 2000.
El Alcalde, *Gabriel Gil Ortega.*

– o0o –

Número 988

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

Confeccionado por la Empresa SOGESUR, S.A., el Padrón de Contribuyentes del Servicio de Agua de este municipio, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DE 1999, y aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de febrero de 2000, con un total de 3.427 recibos y un importe total de 6.642.938 pesetas; se expone al público por espacio de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales quienes se consideren con derecho a ello podrán presentar las alegaciones oportunas en este Ayuntamiento, en horario de oficina.

La Adrada, 3 de marzo de 2000.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban.*

Número 719

Ayuntamiento de Constanzana

EDICTO

Por Don Heriberto González Rodríguez, se solicita licencia municipal de obras, para la construcción de una "Nave Agrícola" en la finca denominada "La Era" en este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por dichas obras, puedan ejercer el derecho de formular alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Constanzana a 17 de febrero de 2000.

El Alcalde, *Juan-Santos López Muñoz.*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 888

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción, nº cuatro de Avila, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio, nº 397/99, seguido en este Juzgado a instancia de la Procuradora Dª Candelas González Bermejo, que actúa en nombre y representación de Dª Celedonia Sánchez Jiménez para inscribir en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente:

"FINCA URBANA situada en el término municipal de Tornadizos de Avila (Avila), calle San Miguel, nº 45 hoy San Antón nº 23 con una superficie de 86 metros cuadrados suelo, superficie construída 00-V-86 metros cuadrados. 01-V-86 metros cuadrados.

La finca consta de dos plantas: planta baja distribuída en cocina, cuarto de baño y cuatro habitaciones y la planta alta se halla diáfana sin distribución alguna".

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

En Avila a 29 de febrero de 2000.

Firmas, *Ilegibles.*

– o0o –

Número 932

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Dª Inés Velázquez Tavera, Secretaria del Juzgado de Instrucción nº 1 de Arenas de San Pedro,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 218/1999 se ha acordado citar a:

D. Bernardo Trigo Megia, a fin de que el próximo día 18 de mayo de 2000 a las 10,00 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por ESTAFA, en calidad de DENUNCIADO.

Se les hace saber a las partes que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrán acudir asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLES a las partes y testigos que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alega causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se les hace saber a los presuntos culpables que en caso de residir fuera de este término, podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. Bernardo Trigo Megía, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Arenas de San Pedro a 1 de marzo de 2000.

Firma, *Ilegible.*